

Legislación Nacional

Decreto 613/2005 MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA PODER EJECUTIVO NACIONAL Danse por prorrogados los términos establecidos en los Decretos Nros.649/2003, 673/ 2003 y 900/2004 respecto de los cargos de Directores Nacionales de Gestión Curricular y Formación Docente, de Información y Evaluación de la Calidad Educativa y de Programas Compensatorios, pertenecientes a la Subsecretaría de Equidad y Calidad dependiente de la Secretaría de Educación. Bs.As., 6/6/2005 VISTO la Ley N° 25.967, los Decretos Nros.491 de fecha 12 de marzo de 2002, 649 del 25 de agosto de 2003, 673 del 26 de agosto de 2003 y 900 del 15 de julio de 2004 y lo solicitado por el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, y CONSIDERANDO: Que por la citada ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2005. Que mediante el dictado del Decreto N° 491/ 02 se ha establecido que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente. Que por el Decreto N° 649 del 25 de agosto de 2003 se cubrió en el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA el cargo con Funciones Ejecutivas de Director Nacional de Gestión Curricular y Formación Docente de la SUBSECRETARIA DE EQUIDAD Y CALIDAD dependiente de la SECRETARIA DE EDUCACION. Que por Decreto N° 673 del 26 de agosto de 2003 se cubrieron los cargos de Director Nacional de Información y Evaluación de la Calidad Educativa y de Director Nacional de Programas Compensatorios también pertenecientes a la SUBSECRETARIA DE EQUIDAD Y CALIDAD dependiente de la SECRETARIA DE EDUCACION de la Jurisdicción mencionada en el considerando precedente. Que en el artículo 3° del Decreto N° 649/03 y en el artículo 2° del Decreto N° 673/03 se estableció que los cargos involucrados deberán ser cubiertos mediante los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, aprobado por Decreto N° 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O.1995), en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de las respectivas designaciones transitorias. Que por Decreto N° 900 del 15 de julio de 2004 se ha prorrogado por CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo mencionado precedentemente. Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura de cargos en el plazo establecido. Que por ello se considera indispensable prorrogar nuevamente en el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, el término fijado en el artículo 3° del aludido Decreto N° 649 del 25 de agosto de 2003 y en el artículo 2° del mencionado Decreto N° 673 del 26 de agosto de 2003. Que los referidos cargos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno. Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: ARTICULO 1° — Danse por prorrogados por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, los términos establecidos en el artículo 3° del Decreto N° 649 del 25 de agosto de 2003, en el artículo 2° del N° 673 del 26 de agosto de 2003 y en el artículo 1° del Decreto N° 900 del 15 de julio de 2004, con respecto a los cargos de Director Nacional de Gestión Curricular y Formación Docente (Nivel A con Función Ejecutiva I), Director Nacional de Información y Evaluación de la Calidad Educativa (Nivel A con Función Ejecutiva I) y Director Nacional de Programas Compensatorios (Nivel A con Función Ejecutiva I), respectivamente, pertenecientes a la SUBSECRETARIA DE EQUIDAD Y CALIDAD dependiente de la SECRETARIA DE EDUCACION del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA. ARTICULO 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA. ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER.— Alberto A.Fernández.— Daniel F.Filmus.